



Resolución Administrativa

Lima, 16 ENE 2026

Nº 006 -2026-FMP/CE/P

VISTO:

La Sesión N° 02-2026 del Consejo Ejecutivo del Fuego Militar Policial del 14 de enero 2026, la Certificación del Secretario General del Fuego Militar Policial del 14 de enero 2026, y el Memorandum N° 041-2026-FMP/SG del 16 de enero 2026 del Secretario General del Fuego Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuego Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, establece que el Consejo Ejecutivo es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuego Militar Policial; siendo de su competencia la designación de los Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar Policial en los cargos de Vocales y Fiscales Superiores, Jueces y Fiscales Militares Policiales;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/CG del 29 de agosto 2022, se aprobó las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, el cual establece en el artículo 6 dentro de las atribuciones del Consejo Ejecutivo, "10. Designar a los Vocales Superiores, Fiscales Superiores, Jueces y Fiscales del Fuego Militar Policial titulares, procedentes del cuerpo jurídico militar policial, previo concurso de méritos y evaluación curricular (...)"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022, se aprobó las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, la cual en su artículo 8 dentro de las Funciones de la Presidencia del Fuego Militar Policial, establece en su numeral "10. Emitir resoluciones relativas a sus funciones";

Que, mediante Sesión N° 02-2026 del Consejo Ejecutivo del Fuego Militar Policial del 14 de enero 2026, se aprobó los cuadros de Organización de Vocales, Jueces, Fiscales y Auxiliares a nivel nacional del Fuego Militar Policial – Año 2026; y la Certificación del Secretario General del Fuego Militar Policial de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 058-2013-FMP/CE/SG del 13 de setiembre 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Línea de Carrera y Progresión del Magistrado en el Fuego Militar Policial; el cual establece: "Artículo 3.- Magistrado

Militar Policial.- Son magistrados del Fuero Militar Policial, los Oficiales de servicios provenientes del respectivo Cuerpo o Servicio Jurídico de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que desempeñen cargos de vocal, juez o fiscal de los diversos niveles jerárquicos del Fuero Militar Policial en forma permanente, o temporal y en condición de titular, suplente, transitorio o adjunto. Sólo los magistrados titulares pertenecen a la Carrera de la Magistratura Militar Policial”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 113 numeral “113.2 El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado”;

A lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, y lo solicitado por el Secretario General del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a los siguientes Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar Policial, en los siguientes cargos jurisdiccionales y fiscales a partir de la expedición de la presente Resolución.

Grado y Nombres	Cargo
Capitán de Navío CJ (R) Leonardo Getulio PACORA YMAN	Vocal Superior y Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte
Coronel PNP Julio Cesar CONTRERAS RAMOS	Fiscal Superior ante el Tribunal Superior Militar Policial del Centro
Coronel EP (R) Enrique Marcial BAUTISTA PÉREZ	Fiscal Superior ante el Tribunal Superior Militar Policial del Norte

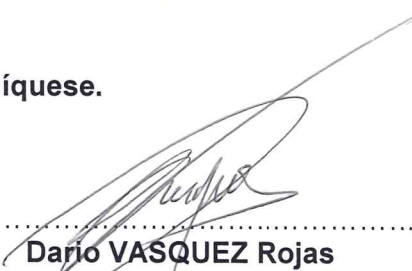
Artículo 2.- PROCÉDASE a tomar el juramento de ley, a los Oficiales designados en el artículo anterior.

Artículo 3.- El indicado nombramiento en el caso del personal militar policial en situación militar/policial de actividad, genera el pago de la Bonificación por desempeño efectivo de cargos de responsabilidad, para los que realizan función jurisdiccional y fiscal en el Fuero Militar Policial, previsto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 293-2016-EF; en el caso de personal militar policial en situación militar/policial de retiro genera el pago del Bono por función jurisdiccional establecido en el artículo 57 de la Ley N° 29182.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese, publíquese.




Darío VASQUEZ Rojas
Contralmirante (R)
Presidente del Consejo Ejecutivo del
Fuero Militar Policial